



Resolución Directoral Regional

N.º 0536 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 ABR. 2022

VISTO: la Resolución Directoral Regional N° 0272-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 0273-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022, que obran en el expediente judicial N° 00388-2018-0-2208-JR-LA-01, que reconoce el pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, asimismo se disponga el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, a favor de **PEGUI DEL CARMEN PANDURO NAVARRO**, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 04 de marzo de 2022, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0272-2022-GRSM/DRE, mediante el cual



Resolución Directoral Regional

N.º 0536 -2022-GRSM/DRE

se reconoce el pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, asimismo se disponga el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218º del D.S. N° 19-90ED, conforme a lo dispuesto mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° 00388-2018-0-2208-JR-LA-01, sin embargo, por acto involuntario con fecha 04 de marzo de 2022, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0273-2022-GRSM/DRE, la misma que reconoce la petición del administrado por el mismo concepto, debiendo declararse nula esta última, existiendo duplicidad de ambas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0272-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022, se notificó a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa con la Resolución Directoral Regional N° 0272-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022, en ese sentido corresponde declarar la nulidad del acto administrativo emitido posteriormente; es decir declarar nula la Resolución Directoral Regional N° 0273-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022;

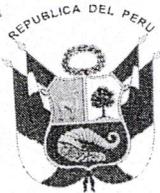
En ese sentido se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala **ERROR MATERIAL** que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0273-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022, referente a **RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00388-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de **PEGUI DEL CARMEN PANDURO NAVARRO**, sobre el pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, asimismo se disponga el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218º del D.S. N° 19-90ED, al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 0272-2022-GRSM/DRE, de fecha 04 de marzo de 2022, en mérito a los considerandos precedentes en la presente.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0536 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERT. F. CA Que hace fe de la presente es copia fiel de
documento original que se tiene a la vista.
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AAJ